

Artículo 40. La Asamblea Nacional de Panamá declara monumento público, digno de conservarse a la investigación y a la historia, el conjunto de ruinas, de edificios y de obras urbanas situadas en el recinto que ocupó la antigua metrópoli colonial del Istmo, que se ceden por virtud de la presente ley al Distrito Capital de la República.

Artículo 50. Autorízase al Municipio de Panamá para que, en beneficio del bien que se le cede, acuerde todas aquellas medidas fiscales que estime necesarias y conducentes a mantener en pie las ruinas, y a fomentar cuanto tienda a dar mayor atractivo, embellecimiento y limpieza al predio.

Artículo 60. El producto que obtenga el Municipio de Panamá de los impuestos que establezca en los términos del artículo 149 de la ley 14 de 1909 y de acuerdo con el artículo precedente de la presente ley, será destinado exclusivamente a la limpieza del área nacional cedida, a la conservación de las ruinas y al mantenimiento y mejora de la vía pública, desde la bifurcación del camino nacional de Juan Díaz hasta la ribera del mar.

Artículo 70. Si se comprobare con documentación auténtica que el Municipio de Panamá ha hecho o intenta hacer mal uso de la propiedad nacional de que se le hace donación por medio de esta ley, o que invierte el usufructo de los impuestos en otro objeto distinto de los indicados en el artículo anterior, la Nación recuperará el dominio de la cosa cedida sin más actuación que la declaratoria de inatentamiento a la ley, proferida por autoridad judicial competente, pero respetando los derechos adquiridos por los particulares en virtud de acuerdos con la Municipalidad.

Artículo 80. La Nación se reserva el derecho de permitir, total o parcialmente, al bien cedido, siempre que tal medida la imponga y justifique la necesidad especial de fundar en el lugar algún establecimiento o institución de positiva utilidad pública.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Gmo. Andreve.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre 19 de 1912.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

LEY 13 DE 1912.

(de 22 de Octubre)

Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B. 150,000.00), con el fin de atender a las obligaciones co-

rrientes de la Tesorería. El interés que se fije no será mayor del seis por ciento anual.

Dada en Panamá, a veintidós de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

A las 2.30 p. m. se abre la sesión y al pasar lista se observa que dejan de contestar a ella los Diputados Adames, Bermúdez, Carles y Urriola y de asistir con excusa legal el Diputado Obaldía Jované.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al 10 del presente.

El Diputado Henríquez pide se haga constar en el acta estas palabras: "La Justicia cojea pero llega" las cuales fueron pronunciadas por él al leerse el mensaje del Ejecutivo que da las razones por las cuales se objeta la ley sobre cesión de playas a los Distritos de Taboga y La Chorrera.

Se da lectura al orden del día.

El Diputado Justiniani sienta la siguiente proposición:

"Después de efectuada la elección de Presidente de la Asamblea Nacional procédase a elegir sendos miembros para integrar las siguientes Comisiones legales:

- de Presupuesto
- Legislativa de Cuentas y
- Justicia Interior.

Sustentada por su autor esta proposición resulta aprobada.

La Presidencia pone la sesión en receso por cinco minutos para acordar los candidatos, reanudada la sesión los Diputados escrutadores Goytia y Justiniani informaron que el resultado de la elección para Presidente de la Asamblea había sido el siguiente:

Por el Diputado Sosa, 22 votos.

Por el Diputado Franco, 1 voto.

Por el Diputado Adames V., 1 voto y 3 en blanco.

La Corporación reconoce como su Presidente al Diputado Sosa por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos.

En este instante entra el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Se procede a la elección del Diputado que debe reemplazar al Diputado Andreve en la Comisión de Presupuesto y da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 9 votos.

Por el Diputado Henríquez 5 votos.

Por el Diputado Alzamora, 4 votos.

Por el Diputado Quinzada, 3 votos

y un voto por cada uno de los Diputados Herrera, Urriola, Ocaña F. y Vázquez L. y dos en blanco.

No habiendo obtenido mayoría ninguno de los agraciados la Presidencia dispone repetir la elección con los mismos escrutadores que lo fueron los Diputados Fernández y Carles.

La votación nueva da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 13 votos.

Por el Diputado Henríquez, 9 votos.

Un voto para cada uno de los Diputados Pinilla y Adames y tres en blanco.

En tal virtud el Diputado Justiniani quedó electo para integrar la Comisión de Presupuesto.

Con los escrutadores Diputados Carles y Ocaña F. se procede a la elección del Diputado que ha de integrar la Comisión Legislativa de Cuentas y el resultado es como sigue:

Por el Diputado Alzamora, 9 votos.

Por el Diputado Quinzada, 4 votos.

Por el Diputado Adames, 3 votos.

Por cada uno de los Diputados Carles, Pinilla y Bermúdez 2 votos y uno para los Diputados Fernández y Ocaña F.

Como obtuviera mayoría el Diputado Alzamora quedó designado para formar parte de la Comisión Legislativa de Cuentas.

Se procede a la elección para miembro de la Comisión de Justicia Interior con los escrutadores Pinilla y Alzamora y la cual da el resultado siguiente:

Por el Diputado Thils, 10 votos. Por el Diputado Quinzada 3 votos, dos votos para cada uno de los Diputados Pinilla y Henríquez y uno para los siguientes: Herrera, Ocaña F. y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación en vista de que el Diputado Thils había obtenido la mayoría acepta que integre la Comisión de Justicia Interior.

El Diputado Amí C. sienta la proposición siguiente:

"Procedase a la elección de Primer Vicepresidente de la Asamblea por haber quedado vacante con la elección del Diputado Sosa para Presidente."

La Presidencia pone de nuevo la Asamblea en receso por tres minutos para acordar candidato; reanudada la sesión da el resultado que sigue:

Trece votos por el Diputado Justiniani y un voto por cada uno de los Diputados Pinilla, Herrera, Adames V., Arosemena Arquimedes, Alvarado David, y Thils y un voto en blanco. La Cámara acepta como Primer vicepresidente de ella al Diputado Justiniani por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Herrera propone:

"Procedase a la elección de 2o. Vicepresidente de la Asamblea Nacional por haber quedado vacante dicho puesto."

Es aprobada.

La Asamblea vuelve a ponerse en receso por tres minutos y reanudada la sesión con los escrutadores Bermúdez y Franco da la elección el resultado así:

Por el Diputado Carles 15 votos y un voto por cada uno de los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Bermúdez, Herrera y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación reconoce como su Segundo Vicepresidente al Diputado Carles por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Moreno, firmado por él y por el Diputado Sosa, presenta el proyecto de ley "por la cual se ordena la construcción de unas líneas telegráficas.

Firmado por los Diputados Bermúdez, Carles y Obaldía Jované presenta el 10. un informe de comisión rendido al memorial que se le pasara en comisión suscrito por el señor Abraham Martínez; igualmente acompañan un proyecto de ley referente al mismo asunto y cuyo título es "Sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón."

De conformidad con el orden del día se abre el segundo debate del proyecto de ley, "por la cual se aprueba una Convención Consular celebrada en los Países Bajos."

Aprobado que fué, la Presidencia ordena pasarlo en comisión con tres días de término al Diputado Urriola.

Siendo avanzada la hora se suspende la sesión.

El Presidente,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Diputado Sosa)

A las 2. 15. de la tarde el Presidente abre la sesión y da la orden de pasar lista. Dejan de contestar a ella los Diputados Alvarado David, Amí C. Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 11 del actual.

Entran los Diputados Alvarado David, Amí C. Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Leído el orden del día se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba una Convención de arbitraje celebrado con el reino de España. Su artículo único es aprobado y la Presidencia dispone pasarlo en comisión al Diputado Arosemena Constantino con dos días de término después de haber puesto de manifiesto la Cámara su deseo de que sufriera segundo debate.

Sufre también primer debate el proyecto de ley "por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrada con el Reino de España. Es aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión al Diputado Obaldía Jované, con tres días de término.

Abrese el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

En discusión su artículo primero que a la letra dice:

"Procedase a verificar por una comisión de ingenieros y náuticos los estudios técnicos necesarios para establecer la factibilidad y convenien-

cia de abrir un puerto seguro y permanente en el río "Vidal" jurisdicción del Distrito Municipal de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas."

El Diputado Henríquez lo modifica sustitivamente así:

"Procedase á verificar por una comisión compuesta de un ingeniero, un náutico ó marino y un médico los estudios técnicos y necesarios para establecer la factibilidad y conveniencia de abrir un puerto seguro y permanente en el río "Vidal", jurisdicción del Distrito Municipal de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas."

El Diputado Arosemena Constantino combate esta modificación lo mismo que el artículo primitivo, pues dice no hay necesidad de crear el referido puerto, toda vez que esas regiones están desiertas y no tienen caminos con lugares poblados.

El Diputado Henríquez defiende su modificación, y dice que está por la creación del puerto á que se alude; que ha introducido en la comisión á un médico por que la Sanidad es la primera que debe velar por la existencia del puerto; y debe estudiar lo conducente á su feliz realización.

El Diputado Justiniani combate las razones del Diputado Arosemena Constantino, y está de acuerdo con la modificación del Diputado Henríquez lo mismo que el Diputado Herrera quienes manifiestan que realmente es la sanidad la primera de considerarse en ese asunto.

Cerrada la discusión la modificación resulta aprobada.

Los artículos 20., 30. y 40. son aprobados sin modificación.

En discusión el artículo 50. que dice:

Incluyase en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo una partida hasta de tres mil balboas (B. 3,000.00) para atender á los gastos iniciales de las obras que se ordenan por medio de esta ley, suma computable á la que correspondía á la Provincia de Veraguas en la Ley General de obras públicas.

El Diputado Henríquez lo modifica supresivamente en la forma siguiente.

Incluyase en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo una partida hasta de tres mil balboas (B. 3,000.00) para atender á los gastos iniciales de las obras que se ordenan por medio de esta ley."

Esta modificación sustentada por su autor es aprobada después de haber sido combatida por el Diputado Herrera quien dice que debe respetarse el precedente de que toda obra pública que se inicie debe pasar á la Comisión de Mejoras Materiales ya nombrada por la Asamblea, toda vez que otros proyectos de igual índole entre los cuales figura uno presentado por él, han corrido esa suerte. Precedor de otra manera, agrega, es no guardar equidad ni justicia.

La votación secreta efectuada con los escrutadores Diputados Charles y Correa da el resultado siguiente: aprobada con 22 balotas blancas contra seis negras.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Henríquez propone el siguiente párrafo para el artículo primero del proyecto:

"Esta Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo."

Es aprobado, y se pone en discusión el título que es igualmente aprobado. La Asamblea manifiesta su deseo de que el proyecto tenga tercer debate y la Presidencia lo pasa en comisión de redacción y revisión, al Diputado Franco, con tres días de término.

Se pone en discusión en segundo debate el proyecto de ley "Sobre organización del servicio de Correos y Telégrafos"

El Diputado Sosa abandona la Presidencia por ser el autor del proyecto y para hacer uso de la palabra. Al discutirse el artículo primero que dice:

"Desde la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo asumirá la Dirección del servicio de Correos y Telégrafos."

El Diputado Sosa lo modifica aditivamente con la palabra "General" después de Dirección antes de estas otras del servicio.

En discusión el artículo 20. que dice:

"Corresponde al Presidente de la República hacer los nombramientos, remociones y conceder las licencias de los empleados de Correos y Telégrafos."

El mismo Diputado Sosa lo modifica sustitivamente con el siguiente: "Corresponde al Presidente de la República, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, hacer los nombramientos y decretar las remociones de los empleados de Correos y Telégrafos así como conceder las licencias que no pasen de diez días para separarse temporalmente de sus cargos."

Cerrada la discusión esta modificación resulta aprobada.

Los artículos 30., 40. y 50. son aprobados textualmente.

Al discutirse el artículo 60. que á la letra dice:

"Las Administraciones Principales de Correos funcionarán así: una en la ciudad de Colón para la Provincia del mismo nombre, una en Bocas del Toro, para la Provincia del mismo nombre, una en Aguadulce para las Provincias de Coclé y Veraguas, una en David para la Provincia de Chiriquí y una en Chitré para la Provincia de Los Santos."

El Diputado Quinzada lo modifica sustitivamente con este otro: "Las Administraciones Principales de Correos funcionarán así:

"Una en la ciudad de Colón para la Provincia del mismo nombre, una en Bocas del Toro para esa Provincia, una en Aguadulce para las Provincias de Coclé y Veraguas, una en David para la de Chiriquí y una en Los Santos para la Provincia del mismo nombre."

Esta modificación es sustentada por su autor quien dice que está seguro que la Asamblea no cambiará la Oficina de Correos de Los Santos para Chitré, sin que exista razón poderosa, pues es precisamente la presente Asamblea la que dispuso trasladarla por conveniencia del servicio de Chitré, á Los Santos. El Diputado Sosa defiende el artículo del proyecto manifestando que al designar á Chitré para lugar de la Oficina lo ha hecho atendiendo sólo á que Chitré es puerto y consiguientemente ofrece mejores ventajas para el servicio y porque la Convención Internacional firmada en Berna "Sobre servicio de la Unión Postal Universal" reconoce á Chitré como puerto habilitado.

El Diputado Henríquez apoya las razones aducidas por el Diputado Sosa y el Diputado Quinzada hace de nuevo uso de la palabra para poner de manifiesto como las poblaciones de Los Santos y Chitré están tan unidas que casi forman una sola, y que por consiguiente las razones alegadas de ser esta última puerto, no tienen la fuerza que trata de dárseles pues ambas están en igualdad de condiciones teniendo Los Santos como razón de considerarse el hecho de ser

Capital de la Provincia donde está la Administración de Gobierno.

Cerrada la discusión el artículo sustitutivo resulta aprobado.—El Diputado Sosa pide la rectificación de la votación y de nuevo es aprobado con diez y siete votos afirmativos contra diez negativos.

Los artículos 70. y 80. son aprobados sin modificaciones. El 90. en discusión que dice:

"El Ramo de telégrafos se divide así:

"En una Dirección que funcionará en la Capital con el personal que se designe.

En una Oficina Central que funcione en Panamá.

Una Oficina en Colón. En Oficinas de traslación con Ayudantes.

En Oficinas de Segunda clase sin Ayudantes.

En Oficinas Telefónicas."

Este artículo lo sustituye el Diputado Sosa con el siguiente:

"El Ramo de Telégrafos se divide así:

"En una Administración que funcionará en la Capital de la República por el personal que se designe en el respectivo Decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

En cinco Inspecciones seccionales.

En una Oficina central que funcionará en Panamá.

En Oficinas de traslación.

En Oficinas simples que se denominarán de 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. categoría.

En Oficinas telefónicas de 1a. y 2a. categoría.

La determinación de las categorías de las oficinas corresponde al Administrador del Ramo con el acuerdo del Secretario de Gobierno y Justicia.

Este artículo es aprobado.

El artículo 10 es aprobado lo mismo que el 11.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Sosa presenta el artículo siguiente:

Artículo 12.—"Mientras se expida la ley general de sueldos y asignaciones los empleados de que gozarán los empleados de la Dirección de Correos serán los mismos que se indican en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Los sueldos de la Dirección General de telégrafos serán:

El del Director de Telégrafos	B. 225.00
El del Secretario,	B. 110.00
El del escribiente,	B. 30.00
El del almacénista,	B. 30.00
El del telegrafista	B. 150.00
Jefe	B. 150.00
El del mecánico electricista,	B. 100.00
El del Guarda,	B. 45.00
El del Portero,	B. 30.00

El Director de Telégrafos desempeñará al mismo tiempo las funciones de Inspector General del Ramo y con derecho á los viáticos que el Presu-

puesto de la vigencia en curso señala á este último empleado."

El Mecánico electricista tendrá para gastos de movilización hasta la suma de B. 25.00 mensuales, cuando la Dirección de Telégrafos estime conveniente su traslación fuera de la Capital.

Este artículo después de cerrada la votación es aprobado en votación secreta con 18 balotas blancas contra nueve (9) negras de que dan cuenta los escrutadores Diputados Goytia y Vázquez L.

Se pone en discusión el título y es aprobado.

La Asamblea manifiesta deseo de que abra tercer debate y la Presidencia ordena pasarlo con dos días de término al Diputado Arosemena Constantino para su revisión y redacción.

Se anuncia que va á procederse á la elección de Jueces Contadores para integrar el Tribunal de Cuentas de la República y la Presidencia pone en receso la Asamblea por cinco minutos. Pasados los cuales la Presidencia restablece la sesión y ordena dar lectura por Secretaría, al artículo 49 de la ley 14 de 1909, y anuncia á la Asamblea que la elección se hará de conformidad con el estatuto en el artículo 10. de la ley 99 de 1904.

El Diputado Henríquez pide la palabra y propone:

"La votación para elegir Juez Contador se verificará poniendo en una sola papeleta el nombre del principal y de dos suplentes para cada Plaza."

El Diputado Henríquez sustenta su proposición y es aprobada, después de haber pedido el Diputado Justiniani la rectificación de la votación que resulta aprobada con 16 votos afirmativos contra 12 negativos.

Se procede pues de conformidad á la primera elección, y el escrutinio verificado, con los escrutadores Diputados Henríquez y Justiniani da el resultado siguiente:

Para Principales,

Por el señor Vicente E. Alvarado 14 votos.

Por el señor Enrique Lewis 12 votos.

Por cada uno de los señores Enrique Linares y Manuel Ma. Méndez un voto.

Para Suplentes.

Por el señor Juan A. Henríquez, 14 votos.

Por el señor Alfredo A. Ayala 14 votos.

Por el señor Benjamín Quintero A. 13 votos.

Por el señor Mariano Sosa C. 9 votos.

Un voto por cada uno de los señores Sabas Villegas, Magdaleno Lejada, Fabricio A. Arosemena, Rodolfo Bernárdez y Sebastián Sucre.

Los escrutadores manifiestan que el señor Vicente E. Alvarado ha obtenido la mayoría, pero el Diputado Adames pide se lea el artículo 10. de la ley 36 de 1904 y apoyado en esta ley afirma que el señor Alvarado no ha tenido la mayoría absoluta que es la necesaria de conformidad con dicha ley, por tal razón la Presidencia ordena abrir nuevamente la votación contraída exclusivamente á los señores Enrique Lewis y Vicente Alvarado y con los mismos escrutadores resulta 14 votos para cada uno de ellos y un voto, como resultará mayor en número de votos al de los votantes la Presidencia ordena repetir la votación con los mismos es-

ciudadanos quienes informan que ha bido idéntico resultado, es decir: 14 votos para cada uno de los candidatos y un voto en blanco. En vista de lo cual la Presidencia ordena a la Secretaría se lea el artículo 305 del Reglamento, y se proceda de conformidad con la elocución de el siguiente resultado: Por el señor Vicente E. Alvarado 14 votos, 13 por el señor Enrique Lewis y uno por el señor Samuel Lewis. El Diputado Herrera pide la palabra y después de hacer leer el artículo 375 del Reglamento, manifiesta haberse equivocado en la votación toda vez que su intención había sido la de votar por el señor Enrique Lewis y no por el señor Samuel Lewis.

El Diputado Quinzada pide que por Secretaría se lean los artículos 22 y 23 del Reglamento y sostiene que el voto dado á favor del señor Samuel Lewis debe computarse como en blanco.

El Diputado Justiniani propone:

"Pospóngase la elección de Jueces del Tribunal de Cuentas para la sesión de mañana."

Esta proposición es sustentada por su autor y combatida por el Diputado Henríquez.

El Diputado Herrera vuelve á explicar su equivocación al votar.

La proposición una vez cerrada la discusión es negada y el Diputado Henríquez sigue sosteniendo que el voto del Diputado Herrera á favor del señor Samuel Lewis debe acumularse al que tenga mayoría toda vez que la votación se había contraído á los señores Enrique Lewis y Vicente E. Alvarado y al figurar un nombre distinto de los mencionados debía computarse como en blanco. Por este motivo se suscita una larga discusión en la cual toman parte los Diputados Henríquez, Herrera, Adames, Justiniani, Quinzada y Alvarado Víctor Manuel.

La Presidencia decide que dicho voto debe considerarse nulo y no en blanco y que por consiguiente debía procederse á una nueva elección. El Diputado Henríquez y el Diputado Quinzada apelan ante la Corporación de la resolución presidencial y la Asamblea la imprueba, razón por la cual la Presidencia computa el voto dado á favor de don Samuel Lewis por el Diputado Herrera como en blanco y lo suma á los obtenidos por el señor Vicente E. Alvarado con lo que se forma la mayoría absoluta requerida por la Ley y la Corporación declara electo Victor Contador al señor Vicente E. Alvarado.

La sesión se suspende á las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 16 de octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa)

Con la asistencia de todos los Diputados se abre la sesión de este día á las 2.30 p. m. Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 14 de los corrientes.

Después de dada lectura al orden del día el Diputado Alzamora propone:

Antes de entrar en el orden del día considerése lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá. Teniendo en cuenta que cursan sendos memoriales elevados á esta Corporación por los señores José María Barsallo y Osvaldo López, de fecha 2 de Septiembre del presente, relacionados con el derecho que les asiste á los señores Juan Francisco Fernández y Arquimedes Arosemena para ocupar puestos como diputados por las provincias de Coclé y Veraguas y que la comisión á cuyo estudio pasaron los mencionados memoriales, aún no han rendido su informe.

Resuelve:

suspender de sus funciones como diputados á los mencionados señores, hasta tanto la comisión rinda su informe y llamar á los suplentes respectivos."

El Diputado Alzamora sustenta su proposición diciendo que hay razón de gran interés por el nombre del país y de la Cámara y que por ello la ha sentado y que espera que sus colegas le darán el voto afirmativo.

Replica el Diputado Arosemena Arquimedes y pide que por Secretaría se lea el acta del día 10 de Septiembre de 1910, de esta misma Asamblea y continúa defendiendo; después de leída dicha acta aduce que tiene derecho á permanecer en la Cámara una vez que según dicha acta se le reconoció en aquella época tal derecho.

Agrega además, que ha concurrido á las sesiones de 1910-1911 y á las extraordinarias de 1912.

El Diputado Henríquez pide la palabra y presenta un memorial suscrito por el señor Osvaldo López quien en dicho memorial solicita á la Asamblea se le devuelva otro, que ha presentado hace ya algunos días y en el cual denuncia á la Asamblea que el Diputado Arosemena Arquimedes no tiene derecho á ocupar legalmente puesto en la Corporación.

El Diputado Justiniani hace también uso de la palabra y de explicación de su conducta en las sesiones de 1910 cuando se trató de las credenciales del Diputado Arosemena Arquimedes. De nuevo hace uso de la palabra el Diputado Henríquez y en su paralización tacha al Diputado Alzamora de parcial y de que no procede sino por interés político; que tratándose de la alteración del orden del día á eso era á la que debía concretarse la Asamblea, preferentemente. El Diputado Fernández habla también para defender la legalidad de su presencia en la Asamblea Nacional. El Diputado Adames habla sobre la razón que pueda asistir al señor López para retirar un memorial ya presentado y acogido por la Asamblea, cuyo estudio hace la comisión respectiva.

El Diputado Alzamora pide se lea el inciso 1o. del artículo 187 del Reglamento.

El Diputado Henríquez propone:

"Suspéndase lo que se discute". En consideración la proposición presentada es sustentada por su autor, quien dice que sólo la ha presentado con el objeto de poder hacer nuevamente uso de la palabra. La combatido el Diputado Alvarado David y el Diputado Correa excita al Diputado Henríquez para que al referirse á la Asamblea lo haga con moderación y cultura.

Con motivo de la actitud asumida por el Diputado Correa, el Diputado Henríquez pide la palabra para defenderse de los cargos que le hace el Diputado Correa, y pidiendo que lo dispensen los Diputados, dice que él jamás ha hecho uso de palabras incoherentes en la Cámara y sigue combatiendo la proposición que altera el orden del día. La Presidencia ordena que continúe el debate y el Diputado Víctor Manuel Alvarado, a pella de esa resolución.

El Diputado Justiniani hace notados que el Diputado Henríquez se sale de la discusión; á lo que el Diputado Presidente llama la atención al Diputado Henríquez para que se concentre á la discusión y no tergiversar el debate.

Cerrada la discusión, la votación da por resultado la negación de la proposición.

De conformidad con el orden del día se abre la votación de los Suplentes que deban llenar la vacante en caso dado, de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas que quedó pendiente en la sesión anterior y empadronados los señores Alfredo A. Ayala y Juan A. Henríquez. Se procede de acuerdo con el artículo 308 del Reglamento y el Diputado Arosemena sigue para extraer la papeleta respectiva, saca la que contiene el nombre del señor Juan A. Henríquez. La Asamblea reconoce como Primer Suplente de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas al referido señor Henríquez y como segundo al señor Alfredo A. Ayala.

Antes de efectuada la votación el Diputado Justiniani interpela al Diputado Henríquez para que manifieste delante de la Asamblea si está á paz y salvo con el Tesoro Nacional, y como segundo al señor Henríquez. El Diputado Henríquez manifiesta que él tiene celebrado un contrato con el Ejecutivo para la elaboración de ciertos Códigos y que eso es todo.

A fin de continuar la elección de Jueces Contadores la Presidencia pone en receso la sesión por cinco minutos, pasados los cuales se abre la votación para elegir segundo principal y ella da, según informaron los escrutadores Diputados Carles y García A. el resultado siguiente:

Para Principales:

Por el señor Manuel Ramírez M., 14 votos;

Por el señor Francisco A. Facio, 14 votos;

Para Suplentes:

Por el señor Antonio E. Dorado G., 18 votos;

Por el señor Gerardo Cordones, 15 votos;

Por el señor Juan A. Guizado, 5 votos;

Por el señor Magdaleno Tejada, 3 votos;

Por el señor Mariano Sosa, 3 votos; y un voto por cada uno de los señores Mariano Ramírez M., Federico Boyd Jr., Alcides Domínguez, Pedro Meléndez, Santiago Pinilla, Pedro López V., Lino C. Herrera Jr., Joaquín Fabio Urriola y Joaquín Jiménez.

Como ninguno de los principales obtuviera la mayoría absoluta de los votos se repitió la elección con los escrutadores Diputados Alzamora y Obarrio y dió el resultado que sigue.

Por cada uno de los candidatos señores Francisco A. Facio y Manuel Ramírez M. catorce votos. La Presidencia dispuso proceder de conformidad con el artículo 308 del Reglamento y el Diputado Herrera encargado de extraer de la escarcela la papeleta respectiva sacó la que figuraba con el nombre del señor Manuel Ramírez M.

La Segunda Plaza quedó pues constituida así:

Principal Manuel Ramírez M. Suplentes lo. y 2o. respectivamente los señores Antonio E. Dorado G. y Gerardo Cordones.

Se abre la votación para la Tercera Plaza con los escrutadores Diputa-

Adames y Meléndez quienes informan que el resultado obtenido ha sido así: para Principal, por el señor Enrique Linares 25 votos y 2 para el señor Francisco A. Facio. Para Suplentes, 21 votos para el señor Agustín Argote, 20 para el señor Pedro López P., 8 para el señor Joaquín Jiménez y un voto por cada uno de los señores Rodolfo Bermúdez, José de Obaldía Jované y Luis E. Alfaro.

La Corporación reconoció como miembro Principal para integrar la Tercera Plaza al señor Enrique Linares y como Suplentes á los señores Agustín Argote y Pedro López P. lo. y 2o. respectivamente.

Se procede á la votación para la Cuarta Plaza con los escrutadores Diputados Alvarado Víctor Manuel y Moreno, quienes dan cuenta del resultado así:

Principal, Rodolfo Bermúdez, 23 votos.

Por el señor Manuel María Méndez 3 votos; y 2 votos por el señor Albino H. Arosemena. Suplentes.

Por el señor Miguel Abrahams, 15 votos y 14 votos por cada uno de los Diputados Juan Francisco Gómez y Joaquín Jiménez. Por el señor Mariano Sosa C., 6 votos, 2 votos por el señor Demetrio Fábrega. Un voto por cada uno de los señores Raúl Orellana, Darío Vallarino, Nicanor A. de Obarrio, Antonio A. Valdés é Isidoro López.

La Cámara manifestó que componen la Cuarta Plaza, como Principal el señor Rodolfo Bermúdez y Suplentes lo. y 2o. respectivamente los señores Miguel Abrahams y Juan Francisco Gómez después de haber decidido la suerte á favor del señor Gómez, quien estaba empatado con el señor Joaquín Jiménez.

Se suspendió la sesión á las cinco de la tarde.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORME DE COMISION

Señor Presidente:

El proyecto de ley por la cual se prohíbe la venta de las Especies Venales, carece de razón bastante para que pase a ser ley de la República; examinado el proyecto en referencia, resulta: no se introduce economía alguna al Erario Público, porque si bien se economiza el siete y medio por ciento, lo que arroja al año la cantidad de seis mil balboas más ó menos, también se gasta suma igual ó mayor en el pago de los expendedores oficiales que debe haber en cada Oficina de Hacienda con el sueldo de setenta y cinco á cincuenta balboas mensuales; el Comercio y el público á quienes debe dárseles todo género de facilidades, para sus transacciones, se vería fastidiado al tener que venir de un extremo al otro de la ciudad en busca de una hoja de papel; en los caseríos pequeños donde no hay Coletores de Hacienda, sería difícil hacer cualquier transacción de las que por su cuantía requieren el uso del papel sellado. Por otra parte, Vuestra Comisión considera que hay necesidad de hacer muchas economías; pero economías justas, que no trastornen el buen servicio ni tiendan á quitar la comodidad al público.

Por las razones acaídas, Vuestra Comisión os propone el siguiente Proyecto de Resolución: "Suspéndase indefinidamente el proyecto de ley sobre papel sellado y timbres nacionales."

Panamá, Septiembre de 1912.

GAZETA OFICIAL

PRESIDENCIA

MENSAGE NUMERO 1

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.

Honorables Diputados:

Os devuelvo el proyecto de ley por la cual se establecen unas prohibiciones... que recita con oficio de estilo de S. E. el Presidente de la Asamblea Nacional...

En efecto, por el primero queda prohibida la introduccion, expendio, y consumo de opio en la Republica para cualesquiera usos que no sean estrictamente medicinales...

Despues del 31 de Diciembre proximo, y mientras esta ley entre en vigor y durante su vigencia, se pagaran ocho balboas (B. 8.00) por cada kilogramo de opio que se importe al pais en cualquiera forma.

Como veris esta segunda disposicion desvirtuada completamente el precepto anterior en tanto cuanto permite la introduccion del opio en cualquier forma despues del 31 de Diciembre proximo venidero...

Por las anteriores razones objeto, pues, el proyecto de ley de que se trata y os pido que lo reformeis poniendo en armonia los dos articulos mencionados.

Panamá, 30 de Septiembre de 1912

PABLO AROSEMENA

Honorables Diputados.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho.

Mario Galindo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 20 DE 1912

(de 9 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo 1o. Nombranse Celadores de las Rentas Nacionales de la Provincia de Veragua la y 2a. Seccion respectivamente, a los señores José Félix Sosa y José Ma. Trujillo.

Articulo 2o. Nombranse Celadores de las Rentas Nacionales de la Provincia de Coclé la y 2a. Seccion respectivamente a los señores Eladio Guardia y Sebastián Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro. Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 21 DE 1912

(de 9 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo 1o. Nombranse Celadores de las Rentas Nacionales de la Provincia de Panamá la y 2a. Seccion respectivamente a los señores Manuel Y. Garrido y Régulo Ibáñez.

Articulo 2o. Nombrase Inspector de la Rampa de la ciudad de Panamá, al señor Juan C. Garcia.

Articulo 3o. Nombrase Celador del Impuesto de Deguello de la ciudad de Panamá, al señor Saturnino Denis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 22 DE 1912

(de 10 de Octubre)

por el cual se nombran varios empleados subalternos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro y se hace una promocion.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo 1o. Nombrase empleados subalternos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro así:

Sección Primera:

Oficial Primero, al señor Juan de J. Parada.

Oficial Segundo, al señor Manuel Castillo.

Oficial Tercero, al señor...

Sección Segunda:

Jefe, al señor Américo de la Guardia.

Oficial Primero, al señor Felipe Lafargue.

Oficial Segundo, al señor Arcadio Clement.

Oficial Tercero, al señor J. Agustín García.

Sección Tercera:

Jefe, al señor Dámaso Botello.

Oficial Segundo, al señor Salvador Racines.

Articulo 2o. Promuévese al señor Gerardo Cordones, de Segundo Jefe a Primer Jefe de la Sección de Contabilidad, y nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo Alemán.

Articulo 3o. Nombrase Contabilista Auxiliar al señor Arturo E. de Alba.

Contador Auxiliar, al señor Carlos Díez.

Contabilista que lleva el libro de reconocimiento, al señor Mariano Ramírez M.

Auxiliar del Liquidador, al señor Manuel Ma. Aguilera.

Portero, al señor R. Meléndez. Portero Ayudante, al señor Genaro Castillo.

Articulo 4o. Los señores Américo de la Guardia, Dámaso Botello, Arturo E. de Alba, Salvador Racines y Manuel Ma. Aguilera, comenzarán a devengar sus sueldos desde el día 5, y los señores J. Agustín García y Juan de J. Parada desde los días 7 y 8 de los corrientes respectivamente, fechas en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 23 DE 1912

(de 11 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo único. Nombrase a los señores Juan A. Rodríguez, Florencio Jiménez y Eladio Villalobos, Conserje y sirvientes del Palacio de Gobierno de esta ciudad respectivamente, al primero con derecho a sueldo desde el día 8 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 23 DE 1912

(de 11 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo único. Nombrase Sub-Jefe del Resguardo Nacional de la ciudad de Panamá, al señor Manuel Meléndez Y.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 25 DE 1912

(de 11 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo único. Nombranse Guardas del Resguardo Nacional de Portobelo a los siguientes señores: Sebastián Barra, Rafael Ayarza, Teófilo Olivero, Juan José Mosquera, Mercedes Marck B. Anibal Prestán y Eduardo Góndola. Piñoto, Mercedes Hernández.

Remeros, señores Felipe Jiménez y Manuel Santizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 26 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo 1o.—Nombrase Agrimensor Principal, al servicio de la Administracion de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al señor J. L. Simpson.

Articulo 2o.—Nombrase Administrador del muelle de Pedregal de la ciudad de David, al señor Manuel Piñero.

Articulo 3o.—Nombrase Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Chiriquí, la y 2a. Seccion respectivamente, a los señores Nicanor Urrutia y Alejandro Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 27 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la Republica

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo 1o.—Nombrase Primer Ayudante del Cájero de la Tesorería General de la Republica, al señor Horacio Clare.

Articulo 2o.—Nombrase 1er y 2o. Liquidador de Impuestos de la misma oficina a los señores Tomás Acevedo R y Alejandro C. Ayala, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince dias del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

BOLETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 28 DE 1912
(de 15 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Ier y 2o. Suplentes del Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, á los señores Norberto S. de la Guardia y José A. Chanis, en su orden. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 29 DE 1912
(de 15 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Juez Ejecutor del distrito de Colón al señor Carlos Berguldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 30 DE 1912
(de 16 de Octubre)

por el cual se autoriza á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para que en su carácter de Gerente General de The Scottish Union & National Insurance Company Ltd. de Londres y Edimburgo puedan funcionar en esta ciudad.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que por memorial de fecha 7 de los corrientes, solicitan los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. en nombre de "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, se expida el Decreto correspondiente de que trata el artículo 3 de la ley 38 de 1911 para poder funcionar en la República;

Que los expresados señores acompañan el certificado de incorporación justificativa de que la mencionada Compañía ha sido organizada con arreglo á las leyes del país de su origen, y visado por el Consul de Panamá; el recibo expedido por el señor Gerente del Banco Nacional, el cual comprueba que "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, ha depositado en dicho Banco la suma de cincuenta mil balboas; copia de la escritura pública otorgada en Londres, visada por el mismo Consul por la cual la precitada Compañía confiere plenos po-

deres á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para representarla en juicio y fuera de él y para solucionar cualquiera dificultad que surta con las autoridades administrativas; y

Que con los anteriores documentos quedan llenados los requisitos que exige la Ley 38 de 1911 para que el Poder Ejecutivo pueda autorizar el funcionamiento de una Compañía de seguros extranjera en el territorio de la República.

Decreta:

Artículo 1o.—Queda autorizada "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, para funcionar y establecer en la República de Panamá las agencias que juzgue convenientes.

Artículo 2o.—El depósito de cincuenta mil balboas hecho por dicha Compañía, por el término de cinco años, queda sujeto á lo dispuesto por Resolución Número 282 expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro el 10 de abril último, en cuanto la referida Resolución afecta á la Compañía de Seguros.

Artículo 3o.—Reconócese á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. como agentes de "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." para los efectos de la Ley 38 de 1911. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 31 DE 1912
(de 16 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese Segundo Recaudador de Impuestos de la Tesorería General de la República, al señor Luis P. Tuñón.

Artículo 2o.—Nómbrese Mayor-domo del muelle anexo al Mercado de Panamá al señor Antonio Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 32 DE 1912
(de 16 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, al señor Jerónimo J. García.

Suplentes, 1o. y 2o., á los señores Benjamín Quintero y Pedro López, respectivamente.

Escribientes, 1o. y 2o., señores Santander Callejas y Clementino de Gra-cia en su orden. Portero, señor Efigenio Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 33 DE 1912
(de 18 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros dos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Efigenio Tejada para Portero de la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas, y nómbrese en su reemplazo al señor Julio López.

Artículo 2o.—Nómbrese Segundo Portero de la Tesorería General de la República, al señor Efigenio Tejada. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 55 DE 1912
(de 2 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense en la Secretaría de Fomento los siguientes empleados:

Subsecretario del Despacho, al señor Tomás Herrera;

Jefe de la Sección Segunda, al señor Fabricio A. Arosemena;

Jefe de la Sección de Contabilidad, al señor Temístocles Arjona;

Inspector General de Tiempo y Pago, al señor Alcides de la Esprella;

Reparador de máquinas de escribir, al señor Leopoldo Quintero;

En la Sección Cuarta adjunta á la misma Secretaría:

Oficial Mayor, al señor Ladislao Escar;

Jefe de Materiales, al señor Joaquín Barahona; y

Almacenera, al señor Higinio de León Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo. Rivera;

DECRETO NUMERO 57 DE 1912
(de 2 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense á los señores Adolfo Alemán, Director General de Estadística y al señor Antonio Carrillo V., Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 58 DE 1912
(de 5 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Secretaría de Fomento:

Portero, al señor Efraim Martiz;

Mensajeros, á los señores Antonio Fonseca y Manuel Lasso; y

Conserje, al señor Ricardo Ramírez.

Parágrafo.—Los señores Efraim Martiz, Antonio Fonseca y Ricardo Ramírez devengarán sueldo desde el 2 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 59 DE 1912
(de 5 de Octubre)

por el cual se nombra el personal de la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense en la Dirección General de Estadística los siguientes empleados:

Sección Comercial:

Jefe de la Sección, al señor Antonio Navarro;

Oficina Primera, al señor José María Alemán;

Sección Demográfica:

Jefe de la Sección, al señor José R. Domínguez;

Oficial Primero, á la señorita Ernestina Abrahams;

Oficial Segundo, á la señora Amanda Cervera;

Sección Agrícola:

Jefe de la Sección, al señor José B. Rivera;

Oficial Primero, á la señorita Emilia Dreyfous;

Oficial Segundo, á la señorita Rosa Mendoza; y

Portero, al señor Calixto Afino. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 60 DE 1912.

(de 5 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Secretaría de Fomento:

Sección Primera:

Oficial Primero, al señor Andrés Mojica;

Oficial Segundo, al señor Capitoll no Fillos;

Sección Segunda:

Oficial Primero, al señor Rogelio E. Paredes;

Oficial Segundo, al señor Alfredo Albas;

Sección Cuarta:

Oficial Estenógrafo y Mecanógrafo, al señor Mauricio de Castro; y

Asistente del Jefe de Materiales, Jesurum Lindo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 330.251 de propiedad de la firma comercial WESTMINSTER TOBACCO Co. Limited, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: tabaco manufacturado en todas sus formas.

La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en un marbete oblongo que tiene una faja oblicua, de izquierda á derecha, en el centro de cuya faja aparece la palabra distintiva "WESTMINSTER".

A la izquierda de la etiqueta y arriba de la faja oblicua hay un escudo formado por una mano humana, cerrada, con alas de cada lado, que salen de una corona. A la derecha de la etiqueta y por debajo de la faja oblicua, hay un espacio, el que en uso actual es ocupado por la representación de las Cámaras del Parlamento Inglés. La marca en cuestión se aplica sobre la mercancía y su embalaje, estampándola, grabándola ó bien por medio de marbetes.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos.

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; Un cliché; y



El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de WESTMINSTER TOBACCO Co., LIMITED, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

Panamá, 3 de Octubre de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram. de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

2 v l.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta residencia, en mi carácter de apoderado de la corporación mercantil que gira con la denominación "The Western Clock Manufacturing Company", del domicilio de La Salle, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de Uds. se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias á fin de que en su oportunidad sea registrada la marca de fábrica número 72.178 que á continuación se describe y expedito el correspondiente certificado á favor de la misma Corporación.

Esa marca, que es la que se representa en los adjuntos facsímiles, consiste principal y esencialmente en las palabras BIG BEN, impresas en un marbete rectangular de papel blanco con tinta negra y letras mayúsculas, siendo tal marca la misma que desde 1908 y sin interrupción, han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el color del marbete y de las letras de la misma Marca.

La clase de mercancías á que se ha destinado siempre la dicha marca, es á la de Relojes y la usaron grabándola en los mismos relojes como en paños, cajas etc, que contengan los mismos relojes así como en sus papeles de cartas y otras cosas para la propaganda de ese mismo artículo.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi personería.

BIG BEN

b) Comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Octubre 16 de 1912.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ra.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	45.138,19
Entradas de hoy		3.036,37
Suma		48.174,56
Salidas de hoy		2.467,23

Existencia para mañana 45.707,33

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	5.017,87
Plata panameña		25.054,55
Monedas de nickel		3.158,21
Agentes Fiscales		147,38
Varios documentos		12.329,32
	B.	45.707,33

Panamá, 17 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	45.707,33
Entradas de hoy		2.343,81
Suma		48.051,14
Salidas de hoy		3.247,04
Existencia para mañana		44.804,10

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	5.648,43
Plata panameña		23.520,76
Monedas de nickel		3.158,21
Agentes Fiscales		147,38
Varios documentos		12.329,32
		44.804,10

c) Certificado auténtico que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

d) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsímile de dicha marca dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

e) Una viñeta de metal con el facsímile de la misma marca.

mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

2 v l.

Panamá, 18 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tercera Plaza.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 43

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Pliego de Reparos Número 43.—Panamá, Septiembre 27 de 1912.

Las cuentas de la Tesorería del Distrito de Balboa, comprensivas de las del año de 1908 y Enero de 1909, de las cuales es responsable el señor Pedro J. Ayala, fueron examinadas por el suscrito y reparadas por Pliego número 17, fecha 24 de Mayo de 1910, cuentas que se mandaron notificar por órgano del señor Gobernador de esta Provincia, quien comisionó al Alcalde del citado Municipio para que lo hiciera, pero el señor Ayala aún no ha contestado los cargos hechos, motivo por lo cual el suscrito lo excita á fin de que los conteste, y al efecto, se le señala para ello el término de quince días, más el de la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO DEL CIRCUITO.

RELACION:

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación)

253. De Lorenza Dálila Hervey para que se le expida un título de propiedad de una casa ubicada en Chepo. Notificando el auto en que se admite el apoderado que constituye el interesado.

254. De Eloy Ramos para que se le expida un título de propiedad de una casa ubicada en Chepo. Notificando el auto en que se admite el apoderado que constituye el interesado.

255. De Joaquín Ponce de Huertas para que se le conceda permiso para llevar á efecto ciertos actos. En poder del señor Fiscal del Circuito.

256. De Pedro M. Valdés para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Febrero último.

Continuará.

000284

3796

GEGETA OFICIAL

Provincia de Chiriquí.

Notaría del Circuito.

RELACION nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Agosto del año de 1912.

NÚMERO	FECHA 1912.	CLASE DE CONTRATOS	CONTRATANTES.
225	Agosto 1º	Título definitivo	El Gobierno Nacional á J. M. Segovia
226	>	Poder general	William G. Chase—Isaías Jurado Q.
227	> 3	Compraventa	Carmen Castillo—Carlos Preedy
228	>	Poder general	Emilio Olave—Vicente Olave
229	> 4	Compraventa	Victor M. Delgado—Esteban Aguilar
230	>	>	Julio Candanedo—Juan Manuel Araúz O.
231	> 5	Protocolización	del acta del matrimonio civil entre Santiago é Isabel Atencio
232	>	Poder especial	Antonio Anguizola—Doctor Aristides Arjona
233	>	Compraventa	Julio Navarro—Julio Martiz
234	> 6	Venta con retroventa	Carlos y Julio Martiz á Augusto Clément
235	> 8	Venta derechos hereditarios	Roberto Gómez y Leticia Atencio á Mariana Revuelta
236	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á J. M. de la Lastra y Hno.
237	>	>	>
238	>	Compraventa	Rafael Marquinez—El Municipio de Remedios
239	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á J. M. de la Lastra y Hno.
240	>	>	>
241	>	Compraventa	Agustín Ruseda—Hilario Araúz
242	>	>	Timotea Guerra—Modesto Caballero
243	>	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Reinaldo A. Jurado
244	> 12	Compraventa	Genaro Suira—Fernando Flores M.
245	>	>	Isabel Torres—Manuela Araúz
246	>	Venta con retroventa	Pedro Pablo Espinoza—Juan Arias Jr.
247	> 13	Compraventa	Plácido Quiel—Fabian Serrano
248	>	>	Fabian Serrano—Pastor Quiel
249	>	Sociedad colectiva	Charles K. Joyner y George L. Jenkins
250	> 16	Compraventa	Dominga Montenegro—Estela Deliot
251	>	>	Francisco B. Bayó—Carlos Bayó
252	>	>	Casiano Staph—Bernardo González
253	>	>	Alberto Olmos—Enrique Halphen & Ca.
254	>	>	Jerónimo Almengor—José y Cecilio González
255	> 19	>	Fidel Araúz—Alberto y Miguel Escudé
256	>	Poder especial	José Angel Jované—J. M. de la Lastra
257	> 23	Compraventa	Emiliano y Anselmo González—Daniel Jurado
258	>	>	Patricio Almengor—Felipe Gracia
259	>	>	Julian Morales—Virginia Arce
260	> 27	Mutuo é hipoteca	Virginia Arce—Benjamin D. Osorio
261	>	Compraventa	Pedro A. Guevara—Pedro Meléudez
262	>	>	Bernardo González—Tiburcio Cascante
263	>	>	Santos Cortés—Olivia V. de Páez
264	> 29	Título definitivo	El Gobierno Nacional á Pablo Muñoz C.
265	>	provisional	> > > Carlos Jaramillo y J. Piza
266	>	definitivo	> > > Sara S. de Jaramillo

David. Agosto 31 de 1912.

HORACIO BENÍTEZ,

Notario Público.